

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 030-2020

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 14 DE ABRIL DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

Acta número treinta, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 9:30 a.m. del catorce de abril del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo

ARTÍCULO 1**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES****1.1 Propuesta de segunda revisión de la reducción de los gastos ordinarios de SUTEL en el Plan Anual Operativo 2021.**

Via remota se incorporan a partir de este momento los señores Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad.

Procede la Presidencia a presentar la propuesta de la segunda revisión de los gastos ordinarios de SUTEL en el Plan Anual Operativo 2021. Sobre el particular, se conoce el oficio 03261-SUTEL-DGO-2020, del 14 de abril del 2020, conforme al cual la Dirección General de Operaciones expone el tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se presentará una segunda revisión que se ha hecho para la reducción de los gastos ordinarios de Sutel por \$35.420.654.00 y solicita al señor Eduardo Arias Cabalceta hacer una síntesis de este segundo esfuerzo que se ha hecho.

El señor Arias Cabalceta indica que efectivamente, es un esfuerzo adicional en el cual se están proponiendo \$35.420.654.00 en contenido de algunas partidas operativas, incluyendo las partidas de transporte dentro del país, viáticos dentro del país, actividades protocolarias y sociales, lo cual se está reduciendo en \$16.872.000, además de la representación institucional y una herramienta de información de mercados por \$18 millones, lo cual vendría a modificar el canon hacia la baja para disminuir el impacto de los operadores.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Seguidamente procede a solicitar el respectivo voto de los Miembros del Consejo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03261-SUTEL-DGO-2020 del 14 de abril de 2020 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-030-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Reglamento de aprobación de proyectos de Cánones de regulación de la ARESEP y de la SUTEL por parte de la Contraloría General de la República, establece que los proyectos de cánones de regulación deberán presentarse para aprobación del órgano contralor.
- II. El artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, inciso c) establece que el proyecto de cánones deberá ser presentado dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año.
- III. El Consejo de la Sutel considerando la situación económica derivada de la pandemia generada por el Covid-19 realizó una revisión de los costos incluidos en el canon de Regulación de telecomunicaciones 2021.
- IV. Se identificaron las subpartidas del Canon de Regulación 2021 que podrían ser reducidas con el fin de optimizar y ajustar dicho canon a la realidad económica del país y se rebaja el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2021 por un monto de ¢35.420.654,00.
- V. La Dirección General de Operaciones remitió al Consejo el oficio 03261-SUTEL-DGO-2020 del 14 de abril de 2020; mediante el cual presenta el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021, por un monto de ¢7.227.551.035,00.

ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03261-SUTEL-DGO-2020, del 14 de abril de 2020; mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021, por un monto de ¢7.227.551.035,00.
2. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita el oficio 03261-SUTEL-DGO-2020 a la Contraloría General de la República, solicitando la aprobación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2021.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

2.1 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1.1 Atención de oficio OF-0189-SJD-2020 del 13 de abril de 2020, de la Junta Directiva de ARESEP, solicitando información adicional para el análisis del Plan Operativo Institucional (POI) 2021.

Informa la Presidencia que se recibió el oficio OF-0189-SJD-2020, del 13 de abril del 2020, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos traslada el acuerdo 04-27-2020, solicitando información adicional para el análisis del Plan Operativo Institucional (POI) 2021.

En el mismo se instruye al Consejo de Sutel que previo a la aprobación del POI 2021, remitido mediante el oficio 02174-SUTEL-SCS-2020, del 13 de marzo del 2020, presente la siguiente información a la brevedad:

1. Fundamento técnico y legal para sustentar la solicitud presentada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para aprobar la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021, ya que queda al descubierto el año 2021, al no contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Sutel, para el período 2021-2026 y presentar las acciones correctivas como requisito previo para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva.
2. Instar al Consejo de la Sutel para que valore y tome las medidas que considere, en el contexto social y económico que está enfrentando el país a raíz de la Pandemia del Covid-19, en relación con la formulación y ejecución de los proyectos contenidos en la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021 de la Sutel, en el sentido de que este cuerpo colegiado ha expresado su preocupación por reducir al máximo todos aquellos proyectos que no sean estrictamente prioritarios.

Al respecto, se conoce el oficio 03206-SUTEL-CS-2020, del 14 de abril del 2020, por medio del cual se presenta a consideración de la Junta Directiva de ARESEP el informe correspondiente a este asunto.

De seguido, la Presidencia señala que se somete a discusión y a votación cada punto por separado.

Primer tema:

La señora Hannia Vega Barrantes manifiesta lo que a su criterio es la razonabilidad de contar con un POI dentro del contexto del PEI vigente; señala que conocido el documento que la Dirección General de Operaciones preparó, coincide con el fundamento técnico y jurídico ahí manifestado, adicionalmente se han identificado en los lineamientos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), que son generales para toda la administración descentralizada, elementos sustantivos donde se explica claramente que los PEI se tienen que concentrar en tres elementos.

El primero es la visión y la misión de la Institución, para eso indica Mideplan que el fundamento en el cual se redactan los elementos de los planes estratégicos son los contenidos legales, o sea, las normas que rigen a la institución, siendo que Sutel, sobre el fondo, no ha tenido modificaciones legales referentes a su misión y visión, considera que el POI 2020 se justifica dentro de la misión y visión institucional.

Respecto a los objetivos estratégicos, Mideplan y la Dirección General de Operaciones han indicado que es un tema de trazabilidad entre los planes estratégicos del 1 al 3, y sería el 3 el que se realiza para el próximo año.

En esto es importante considerar un contexto nacional cambiante y un contexto importante desde el punto de vista de Sutel, que quizás para efectos de otras instancias, no es obligatorio como lo es el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). En este momento, estamos en el cierre del PNDT que

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

es vinculante para Sutel en el cumplimiento de sus objetivos y su plan estratégico institucional, desde esa perspectiva, el PNDT es el homólogo del PND para la Aresep a nivel de Mideplan, por tanto si existe una estratégica a nivel nacional que es vinculante para Sutel, y el POI 20-21 aún la cubre; el PND 3 está apenas iniciando su proceso de redacción y va a coincidir con el PEI 3 de la Sutel, por lo que es importantes que la Junta Directiva reconozca estos elementos o características especiales de la Sutel.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que hay que recordar que en primer lugar los proyectos incluidos en el POI que se está revisando, son proyectos que la Institución ha venido planificando, analizando y desarrollando desde hace varios años y son congruentes con el plan estratégico institucional que se tiene hasta este año, de esta forma, esto se refleja en la estrategia de Sutel que este Consejo ha aprobado, incluso la Junta Directiva de la ARESEP ha estado informada al respecto.

Otro aspecto para mencionar es el esfuerzo que el Consejo, entendiendo la situación del país, ha venido realizando para reducir en lo posible los proyectos, como autoridad regulatoria y de competencia en Costa Rica. Considera que al haberse hecho este esfuerzo, se refleja lo que el Consejo ha entendido y ha indicado en relación con la situación del país y lo establecido en la nota de Aresep, en el sentido de que se desarrollen y ejecuten los proyectos realmente prioritarios.

De inmediato la señora Vega Barrantes deja constancia de su voto razonado al acuerdo 002 de sesión del Consejo respecto a la ACUERDO 04-27-2020 de la Junta Directiva de la Aresep:

1. *Fundamento técnico y legal para sustentar la solicitud presentada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para aprobar la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021, ya que queda al descubierto el año 2021, al no contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Sutel, para el periodo 2021-2026 y presentar las acciones correctivas como requisito previo para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva.*

De conformidad con el informe de la DGO y la asesoría legal del Consejo existen tres elementos técnicos jurídicos que fundamenta el vínculo de la propuesta POI al PEI vigente, a saber:

1. Evaluación del PEI vigente será parte del nuevo PEI, para ello:

"El Consejo de la Sutel tomó el Acuerdo 015-022-2020, en la sesión ordinaria 022-2020 del 12 de marzo del 2020, mediante el cual se le solicita a la Dirección General de Operaciones que prepare los lineamientos generales para realizar la valoración del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de manera que se pueda contar con un análisis de cumplimiento efectuado bajo una metodología previamente aprobada. Dichos lineamientos deberán ser presentados a este Consejo en el primer semestre del 2020..."

2. Las Normas técnicas sobre presupuesto público

"... (NTP) N-1-2012-DC-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República y publicadas en el Alcance Digital 39 a La Gaceta 64 del 29 de marzo del 2012, establecen la vinculación con la planificación institucional, en la NTP 2.2.3, inciso b), en la cual se indica que el presupuesto, debe responder a la planificación de corto, mediano y largo plazo. Los proyectos POI 2021 están vinculados con la planeación a corto plazo, con el PEI 2016-2020 vigente y los costos operativos asociados a los objetivos de la organización, establecido en la Sutel para cumplir con los fines establecidos por ley..."

"La NTP 2.1.4 establece que el Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción.

Es justo ese escenario el que responde a la NTP 2.2.5 cuando establece la visión plurianual en el presupuesto institucional, en esta norma se indica que existe un principio de anualidad, pero que debe responder a las proyecciones plurianuales para el logro de los resultados.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

Los proyectos POI 2021, incluyen en la información que se presentó a la Junta la programación plurianual de los mismos, cumpliendo con lo establecido en el marco normativo”

3. El POI 2021 busca ser el cierre de todos los proyectos que se aprobaron en 2020 y que deben finalizar para dar paso a las nuevas prioridades institucionales. ...

Tabla 1. Plazos de los proyectos incorporados en el POI 2021

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROYECTOS EN POI 2021	Duración del PEI (2016-2020)						2021	2022
		2016	2017	2018	2019	2020			
1- Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios.	MP01 2020								
	MP02 2020								
2- Actuar proactivamente en la protección y empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.	QP03 2018								
	QP01 2020								
	QP02 2020								
	CP02 2018								
1- Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios.	EP01 2020								
	EP02 2020								
	EP03 2018								
3- Promover la inversión en el sector de las telecomunicaciones para contribuir con la mejora de la competitividad nacional.	TP01 2018								suspendido
5- Fortalecer la organización dirigiendo acciones hacia la mejora en los procesos de gestión administrativa (planificación, capital humano, gestión documental, Contratación y Financiera); sustentado en la calidad de servicios y en Tecnologías de Información.	OP02 2018								

El PEI es la manifestación de la estrategia y las prioridades institucionales en un momento determinado. Es la ruta de acción que rige el actuar de una institución y si bien su planeamiento es “no menor a cinco años” (ver artículo 13 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto 37735-PLAN, publicado en La Gaceta 122 del miércoles 26 de junio de 2013), el dinamismo que implica la planificación requiere que los cierres se den en plazos más extensos. En este caso, la transición de PEI vigente a PEI nuevo evidencia un vínculo o transición que finaliza en el 2021.

4. Disposición de ley

“...la orientación estratégica del POI 2021 se encuentra inmersa en un marco legal que contempla la existencia de otros instrumentos de planificación, en este sentido el artículo 60 de la Ley 7593 establece como una obligación de la Sutel “aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables”.

Finalmente, y con el fin de orientar correctamente el vínculo normativo de PEI, remití a la asesoría legal y a la Unidad de planificación institucional, con copia a los miembros del Consejo el siguiente extracto de MIDEPLAN que sobre la materia indica:

“...Orientaciones Básicas para la Formulación y Seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), elaborado por Mideplan (2018), del “(...) análisis del conjunto de competencias y funciones, más la exposición de motivos de su ley o decreto constitutivo, se debería estar en capacidad de extraer la misión y visión de la institución, ya que de allí de este análisis se obtiene una consideración de los antecedentes, coyuntura histórica, valoración de la necesidad de existencia y proyección de costo-beneficio para el erario público.” De esta forma, es importante al momento de realiza el análisis jurídico que se considere la normativa que regula el funcionamiento integral de la institución, tomando en cuenta que deberán clasificarse y analizarse los documentos jurídicos vigentes que definan la labor sustantiva,

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

ya que el desarrollo y cumplimiento de las competencias permitirá alcanzar los fines y el valor público para el cual fue creada la institución... p14

...El marco estratégico, también denominado marco filosófico, es el apartado del planeamiento estratégico institucional, que describe los grandes aspectos que generan identidad a la institución. Este se refiere a: qué es y qué aspira como institución, es decir, la misión y la visión. Además, incluye los valores por los que se rigen los funcionarios que la integran. El marco estratégico guía y alinea a toda la organización hacia un solo rumbo que facilita la toma de decisiones y define los límites dentro de los cuales se desarrolla la institución p.15

...Es importante anotar que la misión institucional debe asociarse al mandato legal otorgado por su respectiva ley o norma de creación, la cual define su marco general de actuación y, por ende, su valor público... p.16

La visión es la declaración que enuncia lo que la institución desea ser en el futuro. Esta se constituye en las expectativas que tiene la misma sobre su futuro. Se refiere a cómo quiere ser reconocida la entidad, representa los valores con los cuales se fundamentará su accionar público...p17 (Tomado de MIDEPLAN. Metodología para el diseño de estrategia institucional enfocada en la creación de valor público, 20199.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03206-SUTEL-CS-2020, del 14 de abril del 2020 y la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-030-2020

1. Dar por recibido el oficio OF-189-SJD-2020 del 13 de abril del 2020, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, notifica al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, el acuerdo 04-27-2020 del acta de la sesión extraordinaria 27-2020 celebrada el 13 de abril del 2020, en relación con la remisión por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones del POI 2021, notificado a esa Autoridad Reguladora mediante oficio 02174-SUTEL-SCS-2020 del 13 de marzo del 2020.
2. Dar por recibido el oficio 03206-SUTEL-CS-2020 del 14 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite la propuesta de oficio para atender el acuerdo 04-27-2020 adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para dar respuesta a los acuerdos a los cuales se hace referencia en el oficio OF-189-SJD-2020 del 13 de abril del 2020 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, específicamente en lo que respecta al numeral 1) que establece:

"1. Fundamento técnico y legal para sustentar la solicitud presentada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para aprobar la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021, ya que queda al descubierto el año 2021, al no contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Sutel, para el período 2021-2026 y presentar las acciones correctivas como requisito previo para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva."

3. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo para que suscriba y remita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la propuesta de oficio para atender el acuerdo 04-27-2020 adoptado por ese Cuerpo Colegiado, en relación con la remisión por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones del POI 2021, notificado a esa Autoridad Reguladora mediante oficio 02174-SUTEL-SCS-2020 del 13 de marzo del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

Segundo tema:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

El señor Federico Chacón Loaiza señala que en el contexto del Covid-19, para hacer una reducción aún mayor en la ejecución de los proyectos del POI, se pospuso el proyecto de interoperabilidad y se hizo un esfuerzo importante con el recorte de gastos operativos ordinarios de la institución, que permiten tener un presupuesto menor que el del año anterior, a pesar de las nuevas obligaciones como las de la Autoridad en Competencia.

La señora Hannia Vega Barrantes manifiesta que en congruencia con las sesiones anteriores, siendo que este es el momento procesal en que la Junta Directiva está aprobando el POI, en su caso emite un voto referido a la importancia de haber valorado la disminución del proyecto de listas blancas, por los mismos argumentos que estableció en las sesiones de trabajo de la semana pasada y sesión anterior del Consejo; por eso su voto es disidente, en el que está recomendando a la Junta Directiva esa valoración.

El señor Gilbert Camacho Mora manifiesta que aprueba lo propuesto, e indica que su persona y el señor Chacón Loaiza justificaron su voto sobre el proyecto de las listas blancas en la respectiva sesión en que se conoció el tema.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 3206-SUTEL-DGO-2020 y la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven, por mayoría, con los votos afirmativos de los señores Chacón Loaiza y Camacho Mora:

ACUERDO 003-030-2020

1. Dar por recibido el oficio 03206-SUTEL-DGO-2020 del 14 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite la propuesta de oficio para atender el acuerdo 04-27-2020 adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con el fin de responder las solicitudes contenidas en el acuerdo al cual se hace referencia en el oficio OF-189-SJD-2020 del 13 de abril del 2020 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, específicamente en lo que respecta al numeral 2) que establece:

"2 Instar al Consejo de la Sutel para que valore y tome las medidas que considere, en el contexto social y económico que está enfrentando el país a raíz de la Pandemia del Covid-19, en relación con la formulación y ejecución de los proyectos contenidos en la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021 de la Sutel, en el sentido de que este cuerpo colegiado ha expresado su preocupación por reducir al máximo todos aquellos proyectos que no sean estrictamente prioritarios."

2. Dejar establecido que para atender el numeral 2) del acuerdo 04-27-2020 adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 002-030-2020 de esta sesión, se autorizó al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para que suscribiera y remitiera a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la propuesta de oficio para atender el acuerdo 04-27-2020 adoptado por ese Cuerpo Colegiado, en relación con la remisión por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones del POI 2021, notificado a esa Autoridad Reguladora mediante oficio 02174-SUTEL-SCS-2020 del 13 de marzo del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

AL ACUERDO 003-030-2020 DEL CONSEJO DE LA SUTEL, EN RESPUESTA A:

ACUERDO 04-27-2020

"...2. Instar al Consejo de la Sutel para que valore y tome las medidas que considere, en el contexto social y económico que está enfrentando el país a raíz de la Pandemia del Covid-19, en relación con la formulación y ejecución de los proyectos contenidos en la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021 de la Sutel, en el sentido de que este cuerpo colegiado ha expresado su preocupación por reducir al máximo todos aquellos proyectos que no sean estrictamente prioritarios."

Considerando que:

1) Análisis preliminar de la propuesta de canon de regulación 2021 presentada por la Dirección General de Operaciones:

- a.- El 30 de marzo y una vez recibido la propuesta de Canon de regulación 2021, remití un correo electrónico a la Dirección General de Operaciones, con copia a los miembros propietarios del Consejo de la SUTEL, la consulta referente a la fundamentación de un número importante de reglones presupuestarios que por sus nivel operativo no son conocidos por los miembros del CS hasta esta etapa procesal, indicando adicionalmente la importancia de que el equipo técnico valorara la potencial rebaja de los casos cuya justificación no fuera robusta o bien prioritaria en momentos en los que todas las instituciones públicas estamos llamadas a la minimizar gastos.
- b.- El 31 de marzo y 3 de abril, respectivamente la Dirección General de Operaciones por vía electrónica remitió respuesta a la consulta realizada, consolidando en el documento denominado "Consultas HV-justificaciones de las áreas".
- c.- Tanto las consultas como la respuesta técnica fueron remitidos a la Secretaría del Consejo para que formaran parte del expediente y a los miembros propietarios para su conocimiento en la sesión del Consejo convocada para el efecto.
- d.- Durante la sesión del Consejo el pasado viernes 03 de abril, se presentó la propuesta base para la discusión en la que se identifica el incremento en el Canon de regulación en un 2,15% en comparación con el monto aprobado en 2020 (¢7.330.005.517,00).

Propuesta canon 2021 (03-04-2020)	
Canon	7 487 255 543,00
rentas financieras	340 962 567,00
Superávit	990 096 887,00
TOTAL	8 818 314 997,00
Variación 2021-2020	2,15% 

2) Informe de la Contraloría General de la República:

- a.- El 30 de marzo, la Contraloría General de la República en su informe indicó:

"la Sutel no evidencia...una revisión y valoración integral de los procesos de planificación y ejecución del canon de regulación en pos de garantizar los principios que le rigen, ni pueden tenerse como base para implementar y dar seguimiento a mejoras sustanciales en la administración de canon de regulación... no se evidencia una valoración sobre el uso de recursos superavitarios derivados del canon de regulación, como fuente primaria de ingresos, lo que implica que la SUTEL considere no efectuar el cobro

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

de canon de regulación vigente si se mantiene recursos superavitarios de esa fuente¹" (El resaltado no es del original. NI 04005-2020. P3).

A diferencia de lo planteado por el ente contralor, SUTEL en los últimos tres años ha aplicado una fuerte política interna de financiamiento de los proyectos estratégicos POI y prioritarios con el superávit específico acumulado, de forma tal que, ha optado por financiar únicamente con el canon de regulación los otros gastos, asimismo en el año 2018 por medio de la implementación del piloto de agenda regulatoria, se inició un en conjunto con las direcciones (Calidad, Mercados) un análisis detallado de los denominados proyectos ordinarios identificando en esa oportunidad los casos en los que debían ajustarse desde la perspectiva de la planificación y prioridad. Resultado de dicho ejercicio permitió una rebaja sustantiva de la propuesta del canon de regulación para el 2019.

b.- Partidas de baja ejecución detectadas por la CGR

"... de los datos anteriores se destaca el programa de regulación, que presenta los efectos de mayor relevancia en cuanto a subejecución..." (p.9)

Destaca en su informe 4 partidas a las cuales recomienda analizar en forma prioritaria: remuneraciones (plazas vacantes); servicios ("...ha habido una clara e importante subejecución la cual tuvo una significativa mejoría a partir del año 2018, acompañada de una reducción en el monto estimado" p. 21); materiales y suministros (se evidencia una clara disminución de los montos inicialmente planificados ...lo cual provoca que no acumule montos importantes de superávit..." p. 21) y bienes duraderos identifica los años 2012 y 2013 como los años que generan el superávit acumulado).

Por ello el ejercicio asumido por los miembros del CS de identificar partidas ordinarias o estratégicas que tengan como común denominador lo advertido por la CGR se convierte en un prioridad técnica y jerárquica.

3) Sobre la eventual afectación de los ingresos de los operadores por la situación económica del país frente a la pandemia COVID-19.

- a. Producto de la pandemia COVID-19, obligó al país a tomar medidas por medio del decreto de emergencia sanitaria, de este se derivan una serie de acciones dentro de las cuales se identifican un posible efecto en la economía en todos los sectores de la economía del país. En palabras de la propia Contraloría General de la República:

"en esta coyuntura se debe reconocer además que los ingresos de algunas de las entidades contribuyentes podrían estar siendo afectados por la emergencia sanitaria o presentar otras situaciones que deben ser consideradas por los legisladores, por lo que se sugiere revisar nuevamente las prioridades, ponderando a su vez tanto la posición financiera del Gobierno Central como las necesidades urgentes que demanda la atención de la emergencia." (DFOE-SAF-0166)

- b. Las primeras proyecciones de las calificadoras de riesgo tras el impacto económico de COVID19 sobre el déficit del país para 2020 rondarla el 8.1% y el crecimiento económico estimado -1,5%; de acuerdo con las proyecciones de Moody's.²

¹ En su informe la CGR identifica el año 2011 como el año en que la ejecución presupuestaria de la SUTEL genera el superávit más alto de su historia del cual aún se tiene consecuencias (en tabla 1 p. 9)

² El Financiero, 5 de abril de 2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

- c. Que el sector de telecomunicaciones como proveedor de servicios hacia consumidores, instituciones, empresas y diversos sectores de la economía, desde el foro liderado por el MICITT han aplicado un considerable número de medidas con carácter extraordinario, a saber:

"...Entre las medidas tomadas, destacan:

- *Los proveedores de mayor tráfico ya están conectados al Punto de Intercambio neutro de Tráfico (IXP), esto significa que todo el tráfico que se origina y tiene destino dentro del país no debe salir del país, lo cual da mayor autonomía de contenido, seguridad rapidez, disminuyendo posibles saturaciones en conexiones internacionales.*
- *Las empresas ya han comprado más ancho de banda internacional y reforzado la infraestructura de las redes para soportar el aumento de tráfico de datos.*

El Sector de Telecomunicaciones han informado sobre medidas para apoyar a los usuarios en varias áreas, dependiendo de cada uno de ellos:

- *Tarifas preferenciales por tiempo delimitado.*
- *Beneficios de acuerdo con servicios contratados (reducción de tarifas, método de pago, entre otros).*
- *Aumento de capacidades.*
- *Aumento de personal para atender consultas de usuarios.*
- *Fortalecimiento de las redes de acceso, mediante tareas de mantenimiento correctivo y preventivo.*
- *Activación de equipos de crisis para acciones inmediatas.*

La SUTEL estableció una mesa técnica de trabajo, con la participación del MICITT y miembros del Sector, para monitorear y analizar semanalmente el comportamiento de las redes, generando reportes, como insumo para la toma de decisiones en las diferentes áreas de competencia." (Resaltado no es del original. MICITT comunicado de prensa viernes 3 abril, 2020)

- d.- Adicionalmente a SUTEL los operadores ante una consulta se le ha informado puntualmente dependiendo del operador una diversidad de medidas, tales como:

- suavizar los cobros a clientes sin empleo por impacto del coronavirus, rebajar hasta el 80% la factura para clientes que queden o ya estén desempleados por 3 meses; en caso de los clientes postpago ante eventuales afectaciones económicas que les impida pagar, los servicios no les serán suspendidos completamente y podrán seguir utilizando la plataforma de mensajería WhatsApp y recibirán un bono de 100 minutos y 100 SMS durante 3 meses o bien, un acompañamiento para realizar arreglos de pago.*
- En los casos críticos como los de los hoteles, restaurantes, bares, comercios en general, etc, indican que les dan un descuento de un 30% de la base ya instalada a quienes solicitaron la desconexión por cierre temporal o cierre total de sus actividades comerciales o bien bajar los planes de manera que puedan mantener el servicio.*
- Aplicación de descuentos a los clientes que soliciten las desconexiones del servicio (del 25 % de la mensualidad automáticamente hasta un 50 % de descuento en su mensualidad en caso de despedidos), diferir parte de los pagos de los meses de abril y mayo y cobrar esos saldos en 4 cuotas en la factura de junio en adelante.*

La incertidumbre de hoy posiblemente se verá contrastada con el nivel alcanzado por Costa Rica en términos de penetración de líneas celulares, fijas y conectividad digital ha sido una de las mayores ventajas para el país en términos de estrategias de lucha contra el COVID-19; puesto que han permitido la agilización del teletrabajo y la comunicación oportuna de las autoridades con toda la ciudadanía; condición que no debe desmejorarse.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

Por lo que no será sino una vez pasada la crisis sanitaria, que con prioridad para la SUTEL se identifique para el efecto de esta en el mercado de telecomunicaciones y determinar la eventual reducción, producto de eventuales desconexiones por falta de capacidad de pago durante o posterior a esta crisis

4) Efecto de la reforma a la Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos, Ley N° 9371 del 28 de junio del 2016 (PAGAR), expediente 21.794.

Durante el mes de febrero el Poder Ejecutivo presentó al parlamento el proyecto de ley denominado "Reforma a la Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos, Ley N° 9371 del 28 de junio del 2016 (PAGAR), expediente 21.794. Sobre esta iniciativa el Consejo de la Sutel por medio del acuerdo 012 -023-2020 emitió el criterio técnico a la Comisión de asuntos Hacendarios en el que indica:

"... (el) día de 18 de marzo en horas de la mañana recibimos la primera comunicación del Ministerio de Hacienda por medio de su asesoría, y adicionalmente se sostuvo una conferencia telefónica con asesores representantes del despacho de la Presidencia, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Hacienda y con el señor viceministro de telecomunicaciones. Producto de esta conferencia telefónica en la que se expuso brevemente los elementos que conforman este informe se nos indicó que se abría el espacio para que informáramos el saldo real del Superávit y que en caso de recursos de FONATEL se convocaría a reunión para analizar el efecto en los compromisos de Política Pública..."

De la exposición de motivos se determinan las premisas sobre las cuales se fundamenta dicha iniciativa, destacándose las siguientes:

Iniciativa de ley con objetivos fiscales para amortizar deuda pública del Gobierno Central:

"En el Presupuesto 2020 se incluyeron más de \$4,01 billones de colones para el pago de la deuda pública (amortización e intereses). Esto significa que para este periodo la deuda pública le costará al país más de \$11 mil millones por día.

A partir de estos datos, resulta claro que bajar el peso que tiene el pago de la deuda sobre las finanzas públicas, se constituye en un objetivo apremiante del Estado, que implica la coordinación y gestión de todas las instituciones públicas, a efectos de evitar afectaciones en los servicios públicos.

Por ello, y teniendo en cuenta que el país ya ha realizado esfuerzos significativos para disminuir el crecimiento de la deuda, es necesario establecer la optimización de los recursos existentes, de manera tal que sean con ellos y no con nuevos tributos que se pueda contribuir a mitigar este fenómeno..."

Aplicación del principio de "caja única del Estado" a recursos obtenidos por medio de Cánones regulados en el CAFTA:

"... El artículo 5 de dicha ley estableció que los recursos sujetos al principio constitucional de caja única del Estado, sobre los que no se demuestre el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales y que constituyan superávit libre al cierre del ejercicio económico de la correspondiente entidad, deberán ser ejecutados por la entidad correspondiente en un periodo máximo de dos años. De lo contrario, deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

Sin embargo, tomando en consideración el contexto actual de las finanzas públicas, se estima necesario ampliar y fortalecer las medidas allí contempladas en materia de superávit. Es a partir de ello, que el Poder Ejecutivo ha realizado un esfuerzo importante por localizar superávits en el sector descentralizado institucional y diversos órganos desconcentrados que puedan ser utilizados para el pago del servicio de la deuda, específicamente de la Junta de Protección Social, el Instituto de Desarrollo Rural, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Costarricense de Turismo, la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Junta Administrativa del Registro Nacional, la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud, el Consejo de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

Salud Ocupacional y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como los montos correspondientes a la liquidación total de la Sociedad Reconstructora Chino Costarricense (SORESO)."

Iniciativa parte un análisis integral de las necesidades y compromisos existentes de las instituciones contempladas en el proyecto de ley:

"...Lo anterior, mediante un análisis integral de las necesidades y compromisos existentes de las instituciones contempladas en el presente proyecto de ley, de manera que puedan contribuir en las acciones para amortizar la deuda de Gobierno Central, sin generar afectaciones en los fines públicos asignados de manera específica a cada una de ellas..." (el resaltado es nuestro)

Por una única vez, varias instituciones autónomas, incluyendo a la Superintendencia de Telecomunicaciones trasladen al Ministerio de Hacienda los recursos que disponen en sus superávits institucionales del ejercicio económico previo al año siguiente de aprobación de la presente ley:

(...)

g) La Superintendencia de Telecomunicaciones un total de cinco mil seiscientos sesenta y nueve millones de colones (¢ 5 669 000 000).

(...)

j) El Fondo Nacional de Telecomunicaciones un total de cuarenta mil millones de colones (¢40 000 000 000).

(...)"

A la fecha el parlamento no se ha pronunciado respecto a la iniciativa, sin embargo, se tiene como cierto que a la fecha el Poder Ejecutivo mantiene convocada dicha iniciativa como prioritaria.

- a) El pasado miércoles 25 de marzo se consignan en el medio "Crhoy.com en nota titulada: Reservas rodean plan del Gobierno para frenar COVID-19, (<https://www.crhoy.com/nacionales/reservas-rodean-plan-del-gobierno-para-enfrentar-covid-19/>), publica:

"El gran dilema es que el ICT y SUTEL están en contra. Entonces, se está a la espera de que el Gobierno termine esa negociación que está pactada con esos actores para que nos diga cómo se va a manejar por parte de ellos, las instituciones que se oponen a ese traslado de utilidades o superávit". (resaltado es nuestro). Declaraciones de la diputada Silvia Hernández, Jefa de Fracción del PLN."

Siendo que sobre el particular es conocido que la SUTEL no ha sido convocada a reuniones para analizar las limitaciones indicadas en el criterio técnico, provocando mayor incertidumbre del escenario en el cual se pueda encontrar la SUTEL una vez definido por el parlamento el proyecto de ley.

- 5) El Consejo de la SUTEL recibió el ACUERDO 04-27-2020 de la Junta Directiva de la ARESEP mediante el cual indican:**

Instruir al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que, previo a la aprobación del POI 2021, remitido mediante el oficio 02174-SUTEL-SCS-2020 del 13 de marzo de 2020, presente la siguiente información a la brevedad:

- 1. Fundamento técnico y legal para sustentar la solicitud presentada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para aprobar la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021, ya que queda al descubierto el año 2021, al no contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Sutel, para el periodo 2021-2026 y presentar las acciones correctivas como requisito previo para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva.*
- 2. Instar al Consejo de la Sutel para que valore y tome las medidas que considere, en el contexto social y económico que está enfrentando el país a raíz de la Pandemia del Covid-19, en relación con la formulación y ejecución de los proyectos contenidos en la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021 de la Sutel, en el sentido de que este cuerpo colegiado ha expresado su preocupación por*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

reducir al máximo todos aquellos proyectos que no sean estrictamente prioritarios. (El resaltado no es del original)

Por lo anterior,

1. Durante las sesiones del Consejo de los días 7 y 14 de abril en forma unánime se aprobaron las siguientes disminuciones **sobre las partidas consideradas gasto corriente de la Sutel** propuestas en el canon de regulación 2021 con el fin de priorizar el uso de los recursos internos genera una disminución de \$321.103.311,00; como se observa en el siguiente detalle:

Ahorros por gasto corriente		
1.04.02	Contratación de servicios de abogacía para la atención urgente de gestión judicial	104 851 639,00
1.04.99	Contratación nueva: Servicio de Monitoreo de la Asamblea Legislativa	10 660 320,00
1.05.01	Representaciones internacionales	1 891 420,00
1.05.03	Representaciones internacionales (100-210-400)	22 133 313,00
1.05.04	Representaciones internacionales (100-210-400)	31 566 619,00
1.03.02	Campaña para informar a los usuarios sobre los resultados de Calidad que realiza la SUTEL	150 000 000,00
TOTAL DE AHORROS:		321 103 311,00

- a- La segunda reducción por un monto de \$35.420.654, según el detalle que se muestra en la siguiente tabla.

	Subpartida	Actividad	Costo 2021	
Reunión del 13/04/2020	1.05.01	Transporte dentro del país	Transporte para pasantes	200 000,00
	1.05.02	Máticos dentro del país	Alimentación para pasantes	200 000,00
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	Conferencia prensa informe calidad de redes móviles y estadísticas sobre reclama	936 000,00
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	Conferencia prensa Informe Calidad Internet fijo/Informe sobre redes móviles Ope	936 000,00
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	Actividades protocolarias y sociales por demanda	5 000 000,00
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	Libro de Estadísticas del Sector de TelecomEvento	10 000 000,00
	1.07.03	Gastos de representación institucional	Representación Institucional	98 654,00
	1.03.07	Servicios de tecnologías de la información	Costo Yearbook UIT Compra menor	50 000,00
	1.03.07	Servicios de tecnologías de la información	Herramientas de información de mercados-Telegeography	18 000 000,00
			Subtotal	35 420 654,00

La disminución de las partidas mencionadas anteriormente no afecta compromisos ya adquiridos por la Sutel ni ponen en riesgo la operación de la institución, en el tanto son propuestas de las direcciones para gastos ordinarios.

2. Respecto a la solicitud expresa de la Junta Directiva de la ARESEP:

- 1) Como Miembro del Consejo solicité en las sesiones respectivas la revisión del **superávit de regulación y análisis de los proyectos POI** incluidos en el canon de regulación 2021 bajo los siguientes criterios:

- a) En la propuesta del 03 de abril, en la composición del superávit, la Dirección de Operaciones señala que existen \$283.675.839,80 del superávit que tendrían que financiarse con gasto corriente y se identifique el saldo negativo (faltante) en la "Hoja de Ruta sobre la implementación de las actividades de la OCDE".

No obstante, del análisis de los proyectos POI 2021 y la compra del vehículo sedán y el horno de microondas se genera una disminución de \$558.045.982,00 que cubre el faltante de 283M determinado por la DGO y deja disponible \$274.370.142,21 que pueden asignarse en el canon de regulación de telecomunicaciones 2021.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

Disminuciones en proyectos y compras con superávit		
Q-1 (2020)	Sistema Nacional de Gestión de Terminales y listas blancas	276 160 005,00
T-1 (2018)	Plataforma de interoperabilidad e integración digital para la tramitología en línea de los procesos institucionales.	273 776 400,00
	Compra de vehículo tipo sedán	8 076 000,00
	Horno de microondas	33 577,00
Superávit que liberan estas compras:		558 045 982,00
Superávit faltante en escenario AL:		-283 675 839,79
Superávit libre que podría asignarse en canon 2021:		274 370 142,21

- b) Si se asignan al 100% los 274M se genera una disminución de 5,98% en el monto del canon con respecto al total aprobado en 2020. Es decir, el monto a cobrar sería de ¢6.891.782.089,79.

Suspensión de proyectos + aplicación 100% superávit	
Canon	6 891 782 089,79
rentas financieras	340 962 567,00
Superávit	432 050 905,00
TOTAL	7 664 795 561,79
Variación 2021-2020	-5,98%

Justificaciones para los ajustes indicados: Sobre el proyecto POI "QP012020. Sistema Nacional de Gestión de Terminales y listas blancas"

- a) El proyecto está fundamentado en el cumplimiento del artículo 56. F) del Reglamento sobre el Régimen de Protección a los Usuarios Finales de telecomunicaciones; documento que actualmente se encuentra en revisión por parte de la SUTEL, para su modificación.
- b) El reglamento de cita y vigente establece que son los operadores quienes deben disponer de una base de datos común para la consulta de esos terminales robados:

"Los operadores y proveedores deberán compartir sus bases de datos de terminales robados o de dudosa procedencia (listas negras y grises) con el fin de evitar este tipo de prácticas." (El resaltado no es del original)

- c) Los usuarios de las telecomunicaciones y por tanto la SUTEL y en los operadores móviles desde el 6 de marzo de 2012, cuentan con el "Memorado de entendimiento entre los operadores de red de la republica de Costa Rica sobre el intercambio de datos en teléfonos móviles". El cual establece entre otros elementos: el acceso a la base de datos de IMEI, las listas negras y el intercambio de datos en las terminales; la revisión periódica del MDE.

En sus definiciones indica para el caso de las *listas blancas* que son las listas de números de IMEI para las terminales que han sido acreditados para su uso en las redes GSM por la autoridad de acreditación de tipo (TAA) e incluidos en las bases de datos de acreditación de tipo (TAD) de la GSMA.

- d) Si bien no es una función propia del regulador la generación de esa base de datos o el sistema indicado por medio del proyecto POI en el año 2018, partiendo de las premisas de ese momento como miembro del CS aprobé la inclusión del proyecto QP012020, a saber:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

"QP012020. Sistema nacional de gestión de terminales y listas blancas: Cumplimiento de normativa nacional en lo que respecta a los equipos terminales móviles; específicamente el artículo 56 inciso f) del Reglamento sobre el Régimen de Protección a los Usuarios Finales de Telecomunicaciones el cual establece que "Aquellos equipos terminales reportados como robados o extraviados a los operadores y proveedores móviles y proveedores no podrán ser utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni para suscribir nuevos servicios. Los operadores y proveedores móviles y proveedores deberán compartir sus bases de datos de terminales robados o de dudosa procedencia..." razón por la cual la Dirección General de Calidad promueve la implementación del Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM), el cual tiene como objeto crear una base de datos centralizada con los identificadores de los terminales móviles de telecomunicaciones (IMEIS) que se encuentran conectados a las redes de los operadores y proveedores de servicios móviles, de manera que se permita el intercambio de listas negras y blancas entre dichos operadores y proveedores móviles, con la finalidad de determinar cuáles terminales pueden ser válidamente activados en las redes. Es un proyecto plurianual cuyo desarrollo se extiende de 2020-2026.

Asimismo, se aprobaron 3 fases de implementación con cronogramas específicos de implementación y presupuestación.

- e) Como parte del estudio del expediente, se identifica el oficio 09188-SUTEL-DGO-2019 del 09 de octubre de 2019 había señalado a la DGC recomienda:

"(...) revisando el artículo mencionado ni el Reglamento sobre el Régimen de Protección a los usuarios finales, establecen la obligatoriedad de participar del proyecto que se plantea a los operadores, lo cual supone un riesgo muy alto al proyecto y posible inversión que se haga en el mismo, situación que se ha presentado en otros proyectos de su dirección (...)

Por lo tanto, se recomienda que este proyecto sea valorado por el comité de TI y la Unidad Jurídica antes de seguir su ejecución porque se debe aclarar la obligatoriedad de los operadores para el proyecto, ya que, sin la participación de estos, el proyecto no tiene sentido desde nuestra perspectiva de integración de los sistemas de información."

Siendo que a la fecha no consta en el expediente consulta previa o posterior a la Unidad Jurídica, el lunes 4 de abril realicé dicha consulta en los siguientes términos:

"...2.- en el informe de la DGO sobre el expediente se informó al CS que TI recomendó en octubre que se realizará una consulta a UJ, respecto a la aplicación de norma reglamentaria para la justificación.

3.- al no conocerse dicha consulta, se solicitó un análisis preliminar para tenerlo como parte de los insumos que como miembro del CS utilizaré para fundamentar mi voto ya que tengo reservas sobre la viabilidad del mismo."

Como respuesta a la consulta la funcionaria remitió correo electrónico mediante el cual indica respecto al artículo 56:

"...Este artículo impone las siguientes obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones:

- *Desactivación del terminal (robado o perdido).*
- *Compartir -entre ellos-sus bases de datos de las terminales robadas o de dudosa procedencia.*

Le corresponde a los operadores y proveedores crear un sistema para cumplir con sus obligaciones y compartir la información.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

Ese artículo no impone ninguna obligación a la SUTEL.

3. El artículo 54 de ese mismo reglamento, dice lo siguiente:

Potestad de la SUTEL para establecer condiciones de seguridad para minimizar el fraude en servicios de telecomunicaciones. La SUTEL tiene la potestad de establecer mecanismos o normativas de control de fraude ante los operadores o proveedores de servicio y éstos anualmente deberán presentar las actualizaciones en sus sistemas antifraude ante este Ente Regulador.

Este artículo faculta a la SUTEL a emitir directrices/regulaciones/procedimientos a los operadores y proveedores para controlar el fraude, pero no le impone la obligación de administrar un sistema para controlar el fraude que se realice con terminales robadas o perdidas.

4.-De los artículos 60 y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, en los cuales se establecen las funciones de la SUTEL, no se desprende que sean obligaciones de la SUTEL los aspectos expuestos en el oficio 01413-SUTEL-DGO-2020 del 18 de febrero de 2020 titulado: "RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 2019LN- 000002-0014900001 "CONTRATACIÓN DE ENTIDAD DE REFERENCIA DE TERMINALES MÓVILES (ERTM)", enumerados en el punto 1 del a. al e. como justificaciones. Tampoco se desprenden del "REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINAL DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".

II.- SUGERENCIAS

El Consejo de la SUTEL no puede aprobar proyectos ni destinar recursos para actividades que no tengan sustento en el marco jurídico aplicable, por lo que sugiere:

1.-*Solicitar a la Dirección General de Calidad que, con base en el marco jurídico, acredite la obligación de la SUTEL en obtener esta herramienta*

Con el fin de verificar la posición jurídica, y en particular la facultad de la SUTEL, el martes se solicitó a la jefa de la UJ, su valoración preliminar, la cual respondió horas más tarde, indicando:

"...Revisé el documento y conuerdo en que no existe una norma legal que le imponga a la SUTEL la obligación de establecer y administrar dicha base de datos. Es una obligación que corresponde a los operadores.

Me da la sensación de que el proyecto obedece más a un criterio de oportunidad que de necesidad..."

Por las razones de fondo indicadas por ambas funcionarias, remití ambos correos a los miembros del Consejo para su consideración previo a la reunión de trabajo establecida para ese día. Durante dicha sesión y con la participación de los miembros del Consejo, los Directores de Calidad y de Operaciones, así como la jefa de UJ, se conocieron ambos y explicaron los argumentos indicados.

- f) El procedimiento de licitación Pública 2019LN-000002-0014900001 "Contratación de Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM)", recientemente fue presentada la recomendación, preparada y aprobada por la Dirección General de Calidad y la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que el Consejo de la SUTEL tome la decisión en relación con el acto final por medio del Informe de la Dirección general de Operaciones en el cual concluye:

De acuerdo con el artículo 86 del RLCA el acto final puede ser dictado para:

- *Adjudicar la contratación en las condiciones pactadas en el cartel y aceptadas en la oferta recomendada por las áreas técnicas*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

- Declarar infructuoso el procedimiento por no haberse recibido ofertas o porque las que se recibieron no cumplen con los requisitos dispuestos en el cartel o,
- Declarar desierto el procedimiento por existir razones de interés público que así lo recomiendan.

En este procedimiento cabe la posibilidad declararlo, la normativa textualmente señala:

"Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.

Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida

- g)** Durante la sesión de trabajo del martes se nos informó que dentro del expediente se identifica el oficio 02807 de fecha 31 de marzo, por medio del cual la Dirección General de Calidad (posterior al trámite del cartel y de la emisión de la recomendación técnica) presentó a la una solicitud de modificación del POI en varios renglones: alcance, plazo o monto. La reducción del plazo podría poner en riesgo o podría restringir el objetivo original (razones por lo que se votó afirmativamente en su momento), sin embargo, el objeto de la contratación es menor a lo planificado, lo que debe constatarse mediante informe técnico, previamente a esta adjudicación.

"...libera \$333.241.243,00 para 2020 (por retrasos en la adjudicación) pero ajusta el monto de los pagos por año, quedando en 276.160.005,00 de los años 2021 hasta el 2024" (director de calidad)

Ante este nuevo hallazgo, se consultó a los directores de Calidad y Operaciones en las sesiones de trabajos para el análisis de expediente sobre la afectación de los cambios respecto a POI y la justificación al mismo. Asimismo, se consultó a la jefatura de la Unidad de planificación, si este tipo de ajustes implicaban un ajuste al POI. Indicándose que sí, debe realizarse el análisis por lo que corresponde verificar la procedencia de los cambios y que estos se dieran unilateralmente sin contar con la modificación previa.

Durante la sesión del Consejo realizada hoy, y ante la consulta respectiva, el director de calidad indicó que para efectos del plazo cuando estaba realizando el cartel, se le informó que existe una limitación jurídica para este tipo de servicios y que estos sean prestados hasta por 4 años, por lo que él considera que se requiere incluir en la solicitud de refrendo la posibilidad de prórroga.

A partir de justificación verbal de la DGC en las actas de hoy se evidencia la propuesta de reducir el plazo total para el proyecto y los equipos técnicos indican que estarían previendo incluir en el expediente de refrendo contralor la consulta de una eventual ampliación del contrato por el 50% del mismo para cubrir dicho plazo. Siendo esta visión técnica desde la perspectiva de la suscrita diferente a la interpretación que tiene de las normas que rige la materia.

Con fundamento en este contexto, como miembro del Consejo considero que este es justo el momento procesal oportuno para que el Consejo de la SUTEL:

1. Rechace la adjudicación por razones de interés público y elimine la partida presupuestaria indicada a la licitación Pública 2019LN-000002-0014900001 "Contratación de Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM)", debido al interés público por cual debe velar la SUTEL, siendo que:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

- a.- Los usuarios de las telecomunicaciones y por tanto la SUTEL y en los operadores móviles cuentan con el Memorado de entendimiento entre los operadores de red de la república de Costa Rica sobre el intercambio de datos en teléfonos móviles, vigente desde el 6 de marzo de 2012.
- b.- Los usuarios de telecomunicaciones y por tanto la SUTEL cuentan con el registro de prepago, el cual ha tomado fuertes previsiones acordes a las solicitudes de seguridad manifestadas en los años recientes por representantes de OIJ y Ministerio de Seguridad.
- c.- Que existen alternativas de construcción de la propuesta planteada por la DGC con financiamiento exclusivamente de los operadores involucrados, tal es el caso de Portabilidad numérica, Prepago y más recientemente bloqueo de cárceles, que podrían ser exploradas con los operadores.
- d.- A la fecha como consecuencia de las limitaciones económicas que afectan al país; la incertidumbre que se genera por el plazo en que se extienda la crisis sanitaria y en particular las acciones preventivas definidas por el decreto de emergencia que afecta a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y por tanto al mercado, a la incertidumbre generada ante la eventual aprobación del proyecto PAGAR, y de la incertidumbre de la aprobación del canon de regulación por parte de la CGR, a la incertidumbre que genera las modificaciones administrativas sufridas por el proyecto y siendo que para el pago de esta licitación se requiere contar con existe certeza que SUTEL pueda contar con los recursos para este año, y con al menos 282.742.583,00 del años 2021.
2. Sobre el proyecto POI "TP012018. Plataforma de interoperabilidad e integración digital para la tramitología en línea de los procesos institucionales."
- a) El proyecto tiene un monto total asignado de ₡735.779.293,00, que se dividen en un plazo desde el 2020 hasta el 2022.
- b) Para el 2020, el proyecto cuenta con ₡169.500.000,00 del Superávit específico acumulado, distribuidos como sigue:

			Regulación	Espectro	Fonatel
Proyecto		Monto total 2020	81,42%	9,33%	9,25%
TP012018	Plataforma de interoperabilidad e integración digital para la tramitología en línea de los procesos institucionales.	169 500 000,00	138 006 900	15 814 350	15 678 750

- c) Para 2021, cuenta con ₡339.000.000,00 del Superávit específico acumulado distribuidos de la siguiente forma:

			Regulación	Espectro	Fonatel
Proyecto		Monto total 2021	80,76%	9,79%	9,45%
TP012018	Plataforma de interoperabilidad e integración digital para la tramitología en línea de los procesos institucionales.	339 000 000,00	273 776 400,00	31 628 700,00	31 357 500,00

- d) Este proyecto ha tenido gestiones de cambio en forma recurrente y no ha ejecutado los recursos programados (de superávit) en ninguno de los años.
- e) Durante las reuniones de trabajo el director de la DGO informó que
- i.- Para el año 2020, la unidad de Tecnologías de Información prepara otra gestión de cambio.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2020
14 de abril del 2020

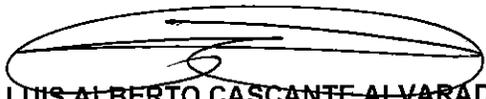
- ii.- La Unidad de Planificación solicitó información acerca del uso de los recursos 2020 mediante el oficio 02366-SUTEL-DGO-2020 por tratarse de una licitación pública que a finales de marzo aún no se encontraba en la Proveeduría; limitando así la posibilidad de su ejecución durante este año. Tecnologías de Información no ha dado respuesta al respecto del oficio del 19 de marzo de la Unidad de Planificación.
- iii.- Existen espacios en los que se requiere identifica con toda claridad las etapas del proyecto y que este requiere de tiempo para determinar el orden de las fases a realizar y requiere también una serie de acciones operativas anteriores que permitan delimitar el alcance del proyecto.
- iv.- Estas acciones operativas, relacionadas con los procedimientos institucionales, la firma digital y la reglamentación interna necesaria para su uso son vitales en la determinación del cronograma y la ruta crítica del proyecto.
- v.- Si bien este proyecto es determinante para la Sutel y tiene una consideración estratégica es necesario suspender las acciones relacionadas con las contrataciones administrativas hasta tanto no se realicen todas las actividades operativas que permitan determinar esa ruta crítica.
- vi.- Para la implementación de la plataforma de interoperabilidad e integración para el trámite en línea de los procesos institucionales aún no se ha promovido el procedimiento de contratación, ya que está en un proceso de revisión de requerimientos previos necesarios para la adecuada consecución del proyecto. Por estar en esta etapa, la decisión de postergar las fases del proyecto puede realizarse desplazando en el tiempo las tareas y metas propuestas.

Las medidas indicadas anteriormente se proponen tengan un efecto **inmediato y necesario** en el presupuesto ordinario 2020, porque generan ahorros que pueden utilizarse para coadyuvar al sector telecomunicaciones a sobrellevar los impactos financieros de la pandemia.

Se presentó ante la Junta Directiva de la ARSEP, la justificación con carácter de urgencia de las modificaciones del POI. Así como el envío de un presupuesto extraordinario a la Contraloría General de la República. Con el fin de aplicar la recomendación de la CGR en su oficio (NI 04005-2020. P3) para el presupuesto sería de **¢803.576.900,00**.

A LAS 10:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO



HANNIA VEGA BARRANTES
MIEMBRO DEL CONSEJO